



Resolución Directoral

N° 327-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 27 de setiembre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 235-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, de la Coordinación General, el Informe Técnico N° 437-2022/VIVIENDA/VMCS/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, Informe Técnico N° 076 - 2022/PNSR-UGP PIASAR-CT.dharbildo a e Informe Técnico N° 0140-2022 PNSR-UGP PIASAR-Coordinación Técnica-jguillenp de la Coordinación Técnica; y los Informes N° 199-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA e Informe N° 060-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, de la Coordinación Administrativa del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y el Informe Legal N° 552-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 087-2022/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/UAL/ARB de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR”, cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$.100,000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del



Resolución Directoral

país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, con fecha 23 de octubre de 2020 se suscribió el Contrato N° 078-2020-PNSR-PIASAR entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en su condición de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y la empresa CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.C., para la ejecución de la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Rural Nueva Vida, distrito de Alto Saposo, Huallaga, San Martín”, Código SNIP N° 289678, por el monto de S/. 5'044,308.07 (Cinco Millones Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ocho con 07/100 Soles), incluyendo IGV por un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 de fecha 19.01.2021 se aprueba la variación y Deductivo N° 01 por evento compensable por el monto de S/. 65 185.83 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 83/100 Soles) que representa un incremento de 1.29% del monto contractual.

Que, mediante Adenda N° 02 de fecha 14.07.2021 se aprueba la Prorroga N° 01 al CONTRATO por un plazo de treinta y cinco (35) días calendarios .

Que, mediante Adenda N° 03 de fecha 18.08.2021 se aprueba se aprueba la Prorroga N° 02 y 03 al CONTRATO por un plazo de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Adenda N° 04 de fecha 03.09.2021 se aprueba la variación y Deductivo N° 03 por evento compensable por el monto de S/. 62 230.63 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta con 63/100 Soles) que representa un incremento de 1.32% del monto contractual;

Que, mediante Adenda N° 05 de fecha 08.09.2021 se aprueba la variación y Deductivo N° 04 por evento compensable que genera una reducción por el monto de S/. 19 277.02 (Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 02/100 Soles) que representa una variación del de porcentaje de (-) 0.41% del monto contractual;

Que, mediante Adenda N° 06 de fecha 15.09.2021 se aprueba la Prorroga N° 04 al CONTRATO por un plazo de quince (15) días calendarios;

Que, mediante Adenda N° 07 de fecha 15.10.2021 se aprueba la variación y Deductivo N° 04, por evento compensable, que genera una reducción por el monto de S/. 12 349.65 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 65/100 Soles) que representa un porcentaje de variación de (-) 0.26% del monto contractual;



Resolución Directoral

Que, en las Condiciones Generales del Contrato N° 078-2020-PNSR-PIASAR, se indica los requisitos y procedimientos que se deben contar y seguir para la Liquidación Final (técnico financiero), que son los siguientes: *“57. Liquidación Final. 57.1 El contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final; y aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.”;*

Que, el Manual Operativo del PIASAR, aprobado mediante Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece la modalidad de ejecución por Contrata, según las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9), de marzo 2011, y la Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID (GN-2350- 9), de marzo, 2011;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 18 de diciembre de 2021, se da por concluida la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Nueva Vida, Distrito de Alto Saposo – Huallaga - San Martín” - Código SNIP N° 289678”, salvo defectos y/o vicios ocultos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 235-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, de la Coordinación General, el Informe Técnico N° 437-2022/VIVIENDA/MVCS/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, Informe Técnico N° 076 - 2022/PNSR-UGP PIASAR-CT.dharbildo e Informe Técnico N° 0140-2022 PNSR-UGP PIASAR-Coordinación Técnica-jguillenp de la Coordinación Técnica; y los Informes N° 199-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA e Informe N° 060-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, de la Coordinación Administrativa del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR de vistos, se advierten que se cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del Contrato N° 078-2020-PNSR-PIASAR, que la rendición de cuentas cumple con la normativa aplicable, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del proyecto; para lo cual se adjunta el Anexo de Liquidación Final de Obra, correspondiente a la Obra: “Ampliación y Mejoramiento



Resolución Directoral

del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa – Huallaga - San Martín” - Código SNIP N° 289678 , del Contrato N° 078-2020-PNSR-PIASAR materia de liquidación, cuyo monto total asciende a S/. 5,131,866.69 (Cinco Millones Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 69/100 Soles), con un saldo a favor de la Entidad de S/. 8,231.17 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 17/100 Soles);

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la UGP PIASAR, a través de los informes técnicos y administrativos - financieros de Vistos, se emite el Informe Legal N° 552-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL en base al Informe Legal N° 87-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ UAL-ARB, que señalan, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación del Contrato N° 078-2020-PNSR-PIASAR referente a la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa – Huallaga - San Martín” - Código SNIP N° 289678 , resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del Contrato N° 078-2020-PNSR-PIASAR, que contiene la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa – Huallaga - San Martín” - Código SNIP N° 289678 ;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General, Coordinación Administrativa y Coordinación Técnica de la UGP PIASAR y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades



Resolución Directoral

conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final (técnico y financiero) del Contrato N° 078-2020-PNSR-PIASAR ejecutado por la empresa **CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, sobre la Obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa – Hualлага - San Martín” - Código SNIP N° 289678**, ejecutada por el monto total de S/. 5, 131,866.69 (Cinco Millones Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 69/100 Soles), con un saldo a favor de la Entidad de S/. 8,231.17 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 17/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR una copia de la presente Resolución y sus Anexos, al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición, para su conocimiento y acciones que correspondan, y su registro y/o baja contable, que se realizará de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la presente Resolución se expide en mérito al Informe N° 235-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, de la Coordinación General, el Informe Técnico N° 437-2022/VIVIENDA/MVCS/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, Informe Técnico N° 076 - 2022/PNSR-UGP PIASAR-CT.dharbildo a e Informe Técnico N° 0140-2022 PNSR-UGP PIASAR-Coordinación Técnica-jguillenp de la Coordinación Técnica; y los Informes N° 199-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA e Informe N° 060-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, de la Coordinación Administrativa del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, **por lo que los montos que se aprueban en la presente liquidación corresponden al ámbito de responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR.**

Artículo Cuarto. - DISPONER que el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su Anexo, en el expediente del Contrato N° 078-2020-PNSR-PIASAR, y **NOTIFIQUE** a la empresa **CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** y sea incluida en el informe final que se presentará a la División de Agua y Saneamiento del BID.

Artículo Quinto. - DISPONER que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su Anexo, dentro del plazo de diez (10) días



Resolución Directoral

posteriores a su emisión, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Carlos Hermilio Calderón Nishida

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 327-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR
LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 078-2020-PNSR-PIASAR
OBRA: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación
del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Rural Nueva Vida, distrito de
Alto Saposoa, Huallaga, San Martín”, Código SNIP N° 289678”

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE OBRA				
Obra	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DL CENTRO POBLADO RURAL DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA-HUALLAGA-SAN MARTIN			
Licitacion N°	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR- LOTE UNICO			
Contrato N°	78-2020-PNSR PIASAR			
Contratista	CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.C			
Residente	ING. LUIS ENRIQUE RAMIREZ CARBONELL			
I.	AUTORIZADO Y PAGADO			
	1.1.0	AUTORIZADO	S/.	S/.
	1.1.1	PRINCIPAL	5,044,308.07	
	1.1.2	Incrementos de Costos		
	1.1.3	Incrementos de Costos N° 01	293,469.67	
	1.1.4	Reducción de Costos	228,283.84	
	1.1.5	Incrementos de Costos N° 02	241,228.78	
	1.1.6	Reducción de Costos	260,505.80	
	1.1.7	Incrementos de Costos N° 03	67,058.45	
	1.1.8	Reducción de Costos	4,827.82	
	1.1.9	Incrementos de Costos N° 04	78,615.80	
	1.1.10	Reducción de Costos	90,965.45	
	1.1.11	Mayores Gastos Generales		S/. 5,140,097.86
	1.1.12	I.G.V. (18%)		
		TOTAL		S/. 5,140,097.86
	1.2.0	PAGADO		
	1.2.1	Contrato Principal	4,542,459.42	
	1.2.2	Variacion N° 01 Obra	202,504.24	
	1.2.3	Variacion N° 02 Obra	241,228.78	
	1.2.4	Variacion N° 03 Obra	67,058.45	
	1.2.5	Variacion N° 04 Obra	78,615.80	
		Sub Total		S/. 5,131,866.69
		IGV		
		TOTAL		5,131,866.69
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			8,231.17
		En efectivo		
		I.G.V.		
II	ANTICIPOS (Sin IGV)			
	2.1.0	CONCEDIDOS	1,513,292.42	
	2.1.1	Efectivo(con igv)		
	2.1.2	Materiales		
	2.2.0	AMORTIZADOS	1,513,292.42	
	2.2.1	Efectivo(con igv)		
	2.2.2	Materiales		
	SALDO FAVOR Y/O A CARGO DEL CONTRATISTA			
		En efectivo		S/. 0.00